SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CO. PAQUETES POSTALES

Debiendo procederse a la venta de Cos lotes que a continuación se expresan, formados con el contenido de los paquetes postales sobrantes, les que quedanon desiertos en subastas anteviores, de conformidad con lo dispueslo por el ilustrísimo señor Director reneral en 21 de Abril último, por el presente se pone en conocimiento del riblico que dictios lotes quedarán expuestos en el local destinado a tal biecto en esta Dirección general du-cante los días 6 y 7 de Junio préximo, pudiendo los interesados en su alquisición hacer de palabra o por escrito Las proposiciones que estimen convenientes. Los ofrecimientes se harán por cada uno de los letes, reservándose la Comisión encargada de la venta la facultad de aceptarlos o no, y en el caso de aceptarse, el rematante deposiara su importe en el acto, retirando fará su importe en el adquirido.

Relación de los lotes empa renta se anuncia en el presente aviso, con expresión del contenido de cada uno.

Lote num. 1. (Lote 1.º de la anterior Subasta.) Traje militar kaki y alpar--gatas.

Idem 2. (Idem 5.º) Traje marinero niño, dos calzoneillos, camisa, dos cudirecorsés, un pantalón, tirantes, una falda y una beina, todo usado.

· Idem 3. (Idem 6.°) Pantaion y polainas kaki.

Gldem 4. (Idem 7.º) Pantalén y potai-

mas kaki y par alpargatas.

1 Idem 5. (Idem 8.°) Guerrera y pantalón usados.

/ Idem 6. (Idem 0.º) Pantalón, polaihas y par hotae.

: Idem 7. (Idem 10.) Pantalón, polaihas y par botas.

klem 8. (Idem 11.) Guerrera, panta-16n, polainas y par alpargatas.

Idem 9. (Idem 12.) Corbata, par bo-Las y máquina afeitar, usacos.

Idem 10. (Idem 13.) Guerrera usada. Idem 11. (Idem 14.) Veinte docenas peines.

Idem 12. (Idem 15.) Veinte docenas peines.

Idem 13. (Idem 16.) Veinte docenas beines.

. Idem 14. (Idem 17.) Diez estuches

papel, 19 sobres papel. 10 espejitos. Idem 15. (Idem 19.) Dos gorritos niño.

Idem 16. (Idem 20.) Varios libros usados.

dem 17. (Idem 21.) Par babuchas moras.

Idem 18. (Idem 22.) Tres pares calcetines, dos pañuelos, alifletero, dedal, pastilla jabón y carrete mile negre.

Idem 19. (Idem 23.) Un juguete alambre y varias postales.

Idem 20.) (Idem 24.) Una decena als

pargains

Idem 21. (Idem 25.) Una docena alpargatas.

Idem 22. (Idem 26.) Par habuchas moras.

Idem 23. (Idem 27.) Juguetes vie-:0s.

Kdem 24. (Idem 28.) Chilaba de niño. Idem 25. (Idem 29.) Seis latas conserva.

Idem 26. (Idem 30.) Medicamentos. Idem 27. (Idem 31.) Bufanda, par calcetines y dos panuelos.

Idem 28. (Idem 32.) Seis pares zapates señora.

Idem 29. (Idem 33.) Seis pares zapatos señora.

Idem 30. (Idem 34.) Siete pares zapates señora.

Idem 31. (Idem 35.) Seis medios pares capatos señora del pie derecho.

Idem 32. (Idem 36.) Quince muestras pimentón.

Idem 33. (Idem 37.) Poleas gimna-

Idem 34. (Idem 38.) Juguetes. Idem 35. (Idem 39.) Botella agua. Idem 36. (Idem 40.) Una sotana.

Idem 37. (Idem 41.) Quince madejas algodón.

Idem 38. (Idem 42.) Una bezalera, cincha, dos collares, manta, cepilla y guante.

Idem 39. (Idem 48.) Camisa y unos paños.

Idem 40. (Idem 50.) Dos frascos especifico.

Idem 41. (Idem 51.) Catorce hormas madera.

Idem 42. (Idem 52.) Once hormas madera.

Idem 43. (Idem 53.) Seis hormas madera.

Idem 44. (Idem 54.) Seis hormas madera.

Idem 45. (Idem 55.) Capote y gorro impermeablesa

Idem 46. (Idem 65.) Una piel carnero.

Idem 47. (Idem 66.) Veinticuatro sombreritos pique.

Idem 48. (Idem 67.) Dos pares botas y un gorro.

Idem 49. (Idem 68.) Dos guerreras, pantalon, gornol camisa, carzoneillos y par botas y par alpargatas.

Idem 50. (Idem 69.) Tapahocas y dos pares calcetines.

Idem 5!. (Idem 70.) Siete pares zapatos blancos lona.

Idem 52. (Idem 71.) Idem fd. Idem 53. (Idem 72.) Ocho fdem fd.

Idem 54. (Idem 73.) Idem fd.
Idem 55. (Idem 74.) Siete idem, fd.
Idem 56. (Idem 75.) Seis idem, id.
Idem 57. (Idem 76.) Ocho idem, id.
Idem 58. (Idem 77.) Idem, id.

Idem 59. (Idem 78.) Siele idem, fd. Idem 69. (Idem 79.) Idem, fd. Idem 61. (Idem 80.) Idem, fd.

Idem 62. (Idem 81.) Idem, 1d. Idem 63, (Idem 82.) Idem, id.

Idem 64. (Idem 83.) Idem, 1d. Idem 65. (Idem 84.) Bufanda, camiseta, chaleco, toalla, tres latas con-

serva. Idem 66. (Idem 86.) Dos camisas,

tres calzoncillos, guerrera, pantalón, polainas y pañuelo.

Idem 67. (Idem 87.) Guerrera y fe-

rrajera.

Idem 68. (Idem 88.) Guerrera, calconcillo calcetinas y camisa

Idem 69. (Idem 89.) Ros. Idem 70. (Idem 91.) Saco tapones corcho.

Idem 71. (Idem 92.) Guerrera y gorro usados.

Idem 72. (Idem 93.) Sombrero papel y oiro paja.

Idem 73. (Idem 94.) Correaje Guardia civil.

Idem 74. (Idem 95.) Trece hormas madera. idem 75. (Idem 97.) Des pares botas

y uno de alpargatas. Idem 75. (Idem 9%.) Varios aros metal y pasta.

Idem 77. (Idem 101.) Una guerrera. Idem 78. (Idem 102.) Guerrera y forraiera.

Madrid, 14 de Mayo de 1923-Subdirector general accidental, E. Rodriguez. S-908

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de fecha 1.º del actual para celebrar una subasta de 400.000 roilos de papel cinta para aparatos Morso, Hughes y Baudoi, a continua-ción se inserta el pliego de condicio-nes que ha de servir de base a la mencionada subasta.

Pliego de condiciones con arreglo al que deberán adquirirse 200.060 rollos de papel cinta para aparatos Eughes y Morse y otros 200.000 para aparatos Baudot, o sca en total 400.000 rollos, para el servicio de las estaciones del Estado.

GENERALES Y ECONÓMICAS

El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1967 y a la de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2. La subasta se celebrará por pliegos cerrados, a los treinta días, centados d'esde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el primero laborable, que le siga, si el que le corresponda fuese festivo, cuya subasta se verificará a las once en el salén de Actos del Palacio de Comunicaciones (Plaza de Castelar), presidido por el ilustri-simo Sr. Director general o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la División cuarta, del Jefe del Negociado 14.º y del Notario, que levantará el acta correspondien-te, dándose un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos. También asistirá, como Asesor, el Abegado del Estado asignado a esta Dirección general.

3. Para tomar parle en la licijación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público, Caja general de De-pósitos o en sus sucursales de pro-vincias el 5 por 100 del importe del material al tipo que en el presente pilego se senia, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vicentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.* Las proposiciones serán extendidas en papei sellado de octava clase y podrán redactarse en la forma

signiente:
"Me obligo a entregar dentro de los almacenes de Telégrafos que se especifican en la condición 11, con entera sujeción al pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de (lal fesha), 200.000 rollos de papel cinta para aparatos Hughes y Morse a (tantas peselas) el millar y 200,000 idem id. para aparatos Baudot a (tantas pesetas) el millar, cuyo material será elaborado en (tal o tales fábricas). Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la nanza de ... pesetas que se previene."

(Fecha, firma v domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será bastante para desechar la proposición.

5. No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse

cumplidamente.

- 6. Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como el docu-mento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921 referente a retiros obseros
- 7. La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezea mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere des o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el remale, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado defini-

tivamente:

8.º En el término de veinte días, a contar de la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación definifiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de franza defini-tiva, y para responder del cumpli-miento de su compromiso, el 10 pol 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho férmino la correspondiente escritura de contrata.

Los gasida que ceasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta.

The second second second que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o valores públicos; pero en este último caso se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el remaiante no cumpliese las condiciones que debe lienar con arregio al presente pliego para la celebración del contrato o impidiese que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el ser-

En este caso, se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones que el primero, pagando el primer remalante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutiva el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá tener efecto a la mayor brevedad posible, siempre antes de los cuatro meses siguientes de comunicado el pedido, verificándose dicha en-trega dentro de los almacenes de Telégrafos en los puntos y proporciones siguientes:

Barcelona: 30.000 rollos para Hughes-Morse y 20.000 para Baudol,

Córdoba: 30.000 idem para idem id.

y 20.000 para ídem. Madrid: 50.000 ídem para ídem íd. y 50.000 para idem.

Santander: 20.000 fdem para fdem ídem y nada.

Sevilla: 10.000 fdem para fdem fd. 30.000 pāra Baudof. Valencia: 30.000 idem para idem id.

30.000 para idem.

Valladolid: 10.000 ídem para ídem íd. 30.000 para idem.

Zaragoza: 20.000 idem para idem id.

20.000 para idem. 12. El material será reconocido en los puntos de entrega por los funcionarios que la Dirección general de-signe, quienes desecharán todo el que no reuna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

13. El reconocimiento podrá presenciarlo el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los megios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dicha operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconoci-miento extenderan el opertuno certificado en los términos que previene el artículo 322 del Reglamento para régimen r servicio interior del l Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

14. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de haccerse del material subastado resultara. alguno que no cumpliese las condicio-. nes de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá por su cuenta con otro que las cumpla.

15. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir, el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faliare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituída, el importe del material admitido, y los bienes del contratista si aquéllos no alcanzaren del mayor, coste, así como de la indomnización de daños y perjuicios a que hubiere dado lugar.

16. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 225 pesetas para el millar de rollos de Hughes y Morse, y el de 260 para el

millar de los de Baudot.

17. El contratista queda obligado a las disposiciones de las Autoridades y sometido a la inrisdicción conten-cioso-administrativa en todas las cuestionss que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre sa rescisión para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones admintstrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material recibi-do en definitiva se satisfará al contratista por libramientos a cargo de la Tosorería central, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del sero público del crédito necesario y con cargo al capítulo 30, artículo 7.º

del Presupuesto vigente.

Nota.—En cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 22 de Junio de 1910, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a

la producción nacional, antes citada. Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura e propostsión admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir, concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasa ta o en el segundo concurso, previs-to por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agru-parán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el pá-grafo precedente, cuando esta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta oncrosa en mas del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

: Articulo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los précios en / moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocazionen para efectuar la entrega según las condi-

ciones del contrato. FArtículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tares

contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarios en cualquiar forma, directa, concurso o subasta, a la Comigión protectora de producción nacional."

CONDICIONES FACULTATIVAS

1. La cinta de los rollos para aparatos Morse y Hughes tendrá un ancho de 11 milimeiros, siendo su color azulado; los de aparatos Baudot, su ancho será de 10 milimetros, y su color blanco crema, y el diámetro del rollo para todos los sistemas, de 13 a 14 centimetros.

7.2.* Estarán arrollados sobre un cilindro de madera ligera o cartón fuerte, y el corte deberá ser perfectamen-te limpio, presentando en sus caras una superficie completamente lisa, no permitiéndose rebabas. El diámetro interior del rollo así formado será de tres centimetros, y la clase de papel en forma que, sin cerrerse la tinta, seque con rapidez.

13.º La resistencia mecánica para las dos clase de rollos deberá ser de dos kilogramos para una longitud de 50 centimetros, y su peso de 120 a

140 grames.

14.4. Cuando la cinta por su bondad y-buenas condiciones lo merezea, se consentirá una tolerancia del 5 por 100 de longitud en más o en menos. 5. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos ensavados no sufrieren las pruebas indicadas, se rechazará toda la partida, sin que el contratista tenga derecho a reclamar el importe del material inutilizado.

Los rollos de papel cinta se enfregarán en cajones de 500 cada uno, quedando los envases a beneficio de la

Administración.

Madrid, 1.º de Mayo de 1923.-El Director general, A. Pérez Crespo.— Aprolado: El Ministro de la Gobernación, Almodávar. 5....007

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE GRANACA

El Teniente Coronel de Carabineros, primer Juse de la Comandancia de

Granada, con residencia en Motril. Hago saber: Que debiendo subastarse con arregio al Reglamento de Con-

lio de 1911, y demás disposiciones complementarias, la ejecución de las obras que comprende el proyecto de Casa-cuartel de Carabineros en el puesto de Cantarrijan, aprobado por Real orden de 17 de Febrero del año actual (D O. número 39), por el precio limite de 75.292,06 pesetas, importe de su presupuesto: se convoca por el presente a una primera, pública y formal licitación que se celebrará en Granada anto el señor Coronel de esta Subinspección en las oficinas de la Comandancia de Ingenieros, sita en el edificio Cobierno Militar (anti-gua Capitania general), el día 25 de Junio de 1923, a las once de su mañana, bajo las bases y condiciones que se consignan en los pliegos de condi-cienes legales y facultativas y con sujeción al expresado proyecto, cuyos documentos se encuentran de mani-flesto en dicha Comandancia de Carabineros, todos los días no feriados, de nueve a dece de la mañana, advirtiéndose que los materiales que se empleen en dichas obras han de proce-der de la industria nacional y con exclusión de toda procedencia extran-

Asimismo se advierte que en caso de que se presenten dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsisliese la igunidad de elias, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se formularán en papel sellado de eclava clase, sin enmiendas ni raspadiras: se redactarán con entera sujeción al modelo que a continuación se estampa; no han de exceder dei precio límite fijade anteriormente v serán acompañadas de la carla de pago del depósito del 5 por 100 del importe del presuruesto antes indicado, bien en melálico bien en valores del Estado, en la forma cure la ley determina, y además el recibo de la contribución industrial del último trimestre, en la inteligencia de que la falta de eualquiera de estos requisitos hará nula la oferia, que será devuelta a su autor en el acto de su apertura.

Molril, 14 de Mayo de 1923.—El Teniente Coronel primer jefe, Ricardo Almognera.

Modelo de proposición.

D.... vecino de..., que habita en..., con cedula personal (y con poder si no es en nombre propio), enterado del ammeio publicado en el Boletin Oficial de la provincia de Grandia y en la GACETA DE MADRID del dia... de... de 1923, y de los pliegos de con-diciones legales y facultativas que en unión del proyecto correspondiente se me han exhibido en la Comandancia de Carabineros de Motril (Granada), references a las obras que comprende dicho proyecto, de esse cuartel de finabineros en el puesto de Cantarriján, aprelado por Real orden de 17 da Febrero ú timo (D. O. número 39). tratación de 6 de Agosto de 1209, ley se compromete y obliga a ejecular las de Protección a la industria nacio- indicadas obras por la cantidad de... nal, ley de Confabilidad de 1.º de Ju- (tantos pesetas, en letra), con entera

and the second sujeción a las condiciones que su marcan en los mencionados foliogos y preyecto, en cuya obra se emplead run maleriales procedentes de... (tal establecimiento, fábrica, etc.), siende adjunta como garantía de su oferta la garta de pago del depósito de... (tantas pesetas) y el recibo de la contribución industrial que se exije. (Fecha y firma del proponente.)

S-903 ·

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMERIA

Per este Ayunfamiento y a instancia del mezo Gabriel Cruz Govzález, número 147 del reemplazo del corriente año, se ha instruído ex-pediente jastificativo para acredilar la ausencia por más de diez años e ignorado paradere de sus hormanos Diego y Agustín Cruz Gonzá-lez, y a los efectos dispuestos en los articulos 83 v 145 del Regiamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia v actual paradero de los referidos Diego y Agustín Cruz González, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cido, liamo y emplazo a los mencionados Diego y Agustín Cruz González, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Gabriel Cruz

Genzález.

Los repetidos Diego y Agustín Cruz González, son naturales de Almería, hijos de José de la Cruz Expósilo y de Ramona González Guliérrez, y enenian treinia y einco y treinta y un años de edad.

El Hamado Diego tiene las señas

siguientes:

Estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, naris regular, color sano. El llamado Agustín tiene las se-

ñas siguientes:

Estalura regular, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, nariz idem, celer sano, sin señas particulares ninguno de ellos.

Almería a 5 de Mayo de 1923.-El Alcalde (ilegible).

M = 3152

ALGALDIA CONSTITUCIONAL DE la bara

Tramitado en este Avuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Fernández Vilacoba, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradere, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente lev de Reclusamiento v Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Regiamento de 2 18 Mayo 1923

de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Fernández Vilacoba, se sirva participarlo a esta Alcaldía

con la mayor suma de antecedemes.

El citado José Fernández Vilacoha, es hijo de Manuel y de María.
cuenta treinta y tres años de edad

en esta fecha si vive.

En La Baña a 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Francisco Sua-M = 3039

Tramitado en este Ayuntamiento el opertuno expediente para justifi-car la ausencia de José Capeans Gerpe, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a les efectes dispuestes en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del ar-tículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene cono-cimiento de la aofual residencia del aiudido José Capcans Gerpe, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Capcans Gerpe, es hijo de Francisco y de Josefa, y cuenta veintisiete años de edad.

En La Baña a 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Francisco Sua-M = 3040

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Emilio Luciro Pías, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigento ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del ar-tículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Emilio Lueiro Pías, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Emilio Lueiro Pías es hijo de Juan y de Rita y cuenta cincuenta años de edad.

La Baña, 10 de Marzo de 1923.— El Alcalde, Francisco Suárez.

M-3041

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justi-ficar la ausencia de José Braña Castro, de más de diez años, del cual resulta, que se ignorado su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene concemiento de la actual residencia del chieflo José Profia Castro se sinvo aludido José Braña Castro se sirva parliciparlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Braña Castro es hijo de Francisco y de Manuela, xuonta treinta y vete años de edad. estabura regular, pelo castaño oscu-

ro y ojos castaños. La Baña, 10 de Marzo de 1923.– El Alcalde, Francisco Suárez.

M-3042

Tramitado en este Ayuntamiento el eportuno expediente para justifi-, car la ausencia de Antonio Celesti-no Braña Oroña, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispues-tos en la vigento ley de Recluta-miento y Recimpiazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Celestino Braña Oroña se sirva participarlo a esta Alcaldia con la ma-yor suma de antecedentes.

El citado Antonio Celestino Braña Oroña es hijo de Florencio y de Clara, cuenta treinta y dos años de

edad.

La Baña, 10 de Marzo de 1923.— El Alcalde, Francisco Suárez.

M = 3043

Tramiado en este Avuntamiento el oportuno expediente para justi-ficar la ausencia de José Iglesias Carnota, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vi-gente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tie-ne conocimiento de la actual residencia del aludido José Iglesias Carnota, se sirva participarlo a es-ta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Iglesias Carnota es hijo de Francisco y de Juana y cuen-ta treinta años de edad en esta techa. La Baña, 10 de Marzo de 1923.— El Alcalde, Francisco Suárez.

M-3044

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARBALLO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Nión Vázquez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigante ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Nión Vázquez, se sirva participario a esta Alcaldia con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Nión Vázquez es hijo de Pedro y de Josefa, cuenta veinticuatro años de edad, natu-

ral de la parroquia de Lema, sollero y de oficio jornalero agrícola.

Carballo, 19 de Marzo de 1923.

El Alcalde, Manuel Blanco.

M-3028

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Gago Salgado, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente lev de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tione conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Gago Salgado, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de anteccdentes.

El cildo Manuel Cago Salgado es hijo do Manuel y de Josefa, cuenta veintinueve años de edad y al ausentarse estaba soltero, de oficio talabartero y natural de esta villa.

En Carballo a 20 de Marzo de 1923. El Alcalde, Manuel Blance.

M = 3029

Tramiado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jesús Miguez Vázquez, de más de diez años, del cual resula además que se ignora su paradero, du-rante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplao del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tione conocmiento de la actual residencia del aludido Jesús Míguez Vázquez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de ante-

El citado Jesús Míguez Vázquez es hijo de Benito y de Manuela, cuenta veinticinco años de edad, natural de la parroquia de Lofán, y al ausentarse estaba soltero, de profesión labrador agrícola.

En Carbano a 25 co.... El Alcalde, Manuel Biarco. M—3030 En Carballo a 20 de Marzo de 1923.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CENDEA DE OLZA

José Javier 'Ororbia. Alcalde constitucional de Cendea de Olza, provincia de Navarra.

Hago saber: Que a instanciado Serapio Martinez Arraiza, y para que surta sus efectos en el expediente 63 excepción del servicio en filas del mozo Juan Martinez Iaben, alistado en el año 1923 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediento en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Angel Martinez Sesma, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Serapio y de Mamerta, nació en Mañeru, provincia de Navarra, el día 27, de Enero de 1890, teniendo, per tanto, ahera si vive, treinta y tres años; su estado era el de seltero, de oficio labrador al augentarse hace doce años del pucblo do Paternain (Cendea de Cizur), que fué su última residencia

en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Re-clutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Angel Martinez Sesma, que tenga a bien comunicarlo al "Alcalda que suscribe. -

Cendea do Oiza a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, José Javier.

M---3031

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CESTONA

D. José Ileón Zabaleia Eguibuno, Alcalde constitucional de Cestona, provincia de Guipúzcoa.

·Hago saber: que a instancia de José Zulaica Bastida y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo, alistado en el año actual por el Ayunta-miento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante les diez añes últimos de subhermano Manuel Jesé Zulaica Bastida, y cuyas circunstan-cias son las siguientes: es hijo de José Manuel y de Micacla; nació en esta villa de Cestona, provincia de Guipúzcoa, el día 19 de Febrero de 1896, teniendo, por tanto, ahora si vive veintisiele años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace once años del pueblo de Cestona que fué su última residencia en España.

X en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejercito, so publica este edicto y so rueza a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel José Zuleica Bastida, que tenga a bien comuntcarlo al Alcalde que suscribe.

· Cestona a 17 de Marzo de 1923.-El Alcalde, José León Zabaleta.

M = 3027

ALGALDIA CONSTITUCIONAL DE CESURAS بيابو المخاصية ويجدنو

D. Agustín Sánchez Díaz, Alcalde Constitucional de Cesuras, provincia de La Coruña.

Hago saber: que a instancia de Pe-dro Regueiro Balado y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Pedro Regueiro Balado, alistado en el año de 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Manuel Regueiro Balado, y cuyas circunstancias son las siguientes; es hijo de Ramón y se Jacoba; nació en Dordaño, de este Ayuntamiento, pro-vincia de La Coruña, el día 3 de Noviembre de 1892, teniende, por tanto, ahora si vive, treinta años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace orce años del pueblo de Dordaño, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reomplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel Regueiro Balado, que lenga a bien comunicarlo al Alcaldo que suscribe al Alcaldo que suscribe.

Cesuras, 13 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Agustín Sánchez.

M = 3025

D. Pedro Sánchez Sanmartón, iAIcaldo accidental de Cesuras, provincia de Coruña,

Hago saber: Que a instancia de Pedro Marante Fernández, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Pedro Marante Fernández, alistado en el año actual per el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expedien-te en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Enrique Marante Fernandez, y cuyas sircunstancias son las siguientes: es hijo de José y da Josefa, nació en Dordaño, provincia de Coruña, el día 22 de Abril do 1895, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintisiete años, su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace diez años de Dordaño, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Recmplazo del Ejército, se suplica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez añs del expresado Enrique Marante Fernández, que tenga a bien comuni-

carlo al Alcalde que suscribe.

Cesuras, 12 de Marzo de 1923.-El Alcalde acidental, Peéro Sánchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA

Per este Ayuntamiento, primera Sección de Recruta, y a instancia del mozo José Cancelo Rivadeneira, número 196 de suerte del reemplazo, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia, por más de dicz años e ignorado paradero, de su hermano Antonio Cancelo Rivadeneira, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica este edicto para que cuantos tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participarlo a la Presidencia de esta Sección de Recluta, con el ma-

yor número de datos posible.

El réferido Antonio Cancelo Rivadeneira es natural de Trasparga, de siete años de edad al marchar de esta cindad, señas particulares: pelo castaño, nariz regular, boca regular, estatura pequeña. ojos azules, sin par-ticulares a la vista.

La Coruña 47 de Marzo de 1923.—

El Alcalde Presidente de la Sección, Francisco Ponte.

M - 3045

Por esta primera Sección de Re-cluta, y a instancia del mozo David Vázquez Mella, número 204 de suerte del ectual reemplazo, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia, por más de dicz años e ignorado paradero de su padro Manuel Vázquez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley do Reclutamiento, se publica este edicto para que, cuantos tengan conocimiento de su existencia y paracero, se sirvan participarlo a la Presidencia de esta Sección de Recluta, con el mayor número posible de

El referido Manuel Vázquez es na-tural de Arzúa, edad al marchar de esta ciudad vointiocho años, de estado casado, oficio comercio, pelo ne-gro, cejas idem, ojos pardes, estatura regular, sin particulares a la vista.

La Ceruña, 16 de Marzo de 1923.— El Alcalde Presidente de la Sección, Francisco Ponte. 3-15 M-3046

Por esta primera Sección de Re-cluta, y a instancia del mozo David Vázquez Mella, mimero 204 de suerte del actual reemplazo, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Modesto Vázquez Mella, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento dictado para la aplicación do la vigente ley de Reclutamiento, se publi-ca este edicto para que, cuentos tengan conocimiento de su existencia y paradero, se sirvan participarlo a la Presidencia de esta Sección de Recluta, con el mayor número posible de

El referido Modesio Vázquez Mella tonía siete años al ausentarse de e 📭 ciudad; señas particulares: pelo castaño, ojos idem. estatura pequeña, sim

otra marca particular a la vista. La Coruña, 16 de Marzo de 1923. El Alcalde Presidente de la Sección, Francisco Ponte.

M - 3047

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ENFESTA

D. José Mansilla Fernández, Alcalde constitucional de Enfesta.

Hago saber: Que a instancia de Andrés Rodríguez Vidal, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del 20020 expresado, alistado en el año actual por el Ayuatamiento de mi presidencia, so siguo expediento en averiguación de la residencia actual o durante los diez años años últimos, de su hermano Manuel Rodríguez Vidal, y cuyas circunstancias son las siguien-tes: es hijo de Juan y de Manuela. nació en Enfesta, provincia de La Coruña, teniendo ahora, si vive, veintiocho años, su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace

once años del pueblo de Enfesta (Ta-burguêira), que fué su última resi-dencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto el Reglamento vigento para la ejereción de la ley de Reemplazo y re-ciulamiento del Ejército, se publica esto edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del parade-iro actual o durante los últimos diez anos del expresado Manuel Rodriguez Midal que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe. L'Enfesta, 19 de Marzo de 1923.—El

M-3032

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANADA

Alcalde, José Mansilla.

D. Eduardo Navarro Senderos, Al-

calde-Présidente del Excelentisimo Ayuntamiento de esta ciudad.
Hago saber: Que a los efectos prévenidos en el artículo 145 del Regiamento para la ejecución de la kigete ley de Recmpiazo, y a ins-lancia de María Tarifa Mezcua, ve-tilla de esta capital, con domicilio en el Barranco del Abogado (Cueva), se instruye expediente ante esha Alcaldia en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de su marido Rogelio Veneras Paloma-

Y para que conste y llegue a conocimiento de todas las Autoridades, a quienes se les ruega comuniquen a resta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir, se publica el presentê.

Granada, 30 de Abril de 1923.— El Alcalde, Eduardo Navarro.

M - 3155

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE **GUNTEN**

Et Alcalde del Ayuntamiento de Guntin.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años, Antorio y Jesús Vázquez López, hijos de Manuel y de Vicenta, naturates que fueron de Montesino, y hermaños del mozo Camilo Váz-guez López, número 39 del recmplázo de 1921, sujeto a revisión en el actual, la Corporación acordó hacerlo público para general cono-bimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el comicilio de aguél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Guntin, 8 de Marzo de 1923.-RI Alcaide, Constantino Grandio.

M-3033

El Alcaide del Ayuntamiento de Guntin.

Hace saber: Que, centinuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Rosendo Sonto Varda, hijo de Antonio y María, natural que fué de Santa Cruz de Retorta y hormano del mezo Saturnino Scuto Varela, número 55 del reemplazo de 1920. sujelo a revisión en el actual, la Corperación scordó hacerlo público para general conocimiento, intere-ando es-la Alcaldía que se le participe el do-

micilio de aquel, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Guntín, 8 do Marzo de 1923.-El Alcalile Constantino Grandio.

M-3034

El Alcalde del Ayuntamiento de

Hace saher: Oue, continuando ausentes en ignorado paradero, pasa do diez años. Manuel, Constantino, Ramón y José Vázquez Mariño, hijes de Bartolomé y Geneveva, naturales que fueron de Villamayor, y hermanos del miszo revisado Balbino Vázquez Mariño, múmero 2 del sorteo para el reominado de 1913, monacela Avantementa. plazo de 1913; por este Ayunfamiento, la Corporación acordo hacerlo publico para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le partici-pe el dorniclio de aquéllos, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Guntin, 8 de marzo ... calde, Constantino Grandio, M-3035 Guntin, 8 de Marzo de 1923,-El Al-

El Alcalde del Ayuntamiento de Guntin,

Hace saher: Que, continuando ausente en ignomado paradero, pasa de diez años. Alvaro Torrado Incógnito, hijo natural de Balbina, nacido en Vi-llamayor y hermano del mozo mu-mero 68 del reemplazo de 1922, sujeto a revisión Bolbiro Torrado Incógnito, la Comisión acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le parti-cipe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Gimtín. 8 de Marzo de 1923.-El Alcalife. Constantino Grandio.

M-3036

El Alcaldo del Ayuntamiento de Guntin.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años. Juan Vázquez Sánchez, marido de Carmen Cayoso y padro del mezo número 50 del serico para el reemplazo de 1927. José Vázquez Gayeso, natural y vecino que fué de San Ciprian de Mente de Meda, la Corporación izcordo hacerla público para general conocimiento, interesaado esta Alcaldía que se le participe el domi-cilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Guntin a 8 de Marzo de 1923.-El Alcable, Constantino Grandio. M-3037

El Alcaldo del Ayuntamiento de Guntín,

Hace saher: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de dicz años, Jesús Fernández Carballal, hijo de Manuel y Francisca, natural y vecino que fue de San Román de Retorte y hembana del mozo sujeto a revisión Angel Fernández Carbailal, número 12 del sarleo para el reemplazo de 1943, la Corporación acordo hacerlo público para general conoci-miento, interesando esta Alcaldía que se le particion el dominitio de aquél,

caso de ser conecido, a los efectos consiguientes.

En Guntin a 8 de Marzo de 1923A El Afraide, Constantino Grandio. M-3038

alcaldia constitucional de JUMBLLA

Tramitado en esto Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Pérez García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente lev de Reciulamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1014, so publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residen-cia del aludido José Pérez Carcía, so sirva participarlo a esta Alceldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Pérez García es hijo de Timoteo y de Bárbara, cuenta cincuenta y un años de edad, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz larga, boca regular, color moreno, barba poblada, frente espaciosa.

En Jumilla a 4 de Marzo de 1923. El Alcalde, Luis Rico.

M-3038 bis.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LUCAINEMA DE LAS TORRES

Tramitado en esto Ayuntamiento el oporiuno expediente para justificar la ausencia de Pascual Ruiz Vilchez, do más de diez años, del cual resulta que se ignora su actual paradero durante dicho fiempo, y a los efectos dispues-tos en la vigente ley de Reclutamien-to y Reemplzo del Ejército, y en es-pecial del art. 145 de su Reglamento, se publica el presente por si al-guien tiene el conocimiento de la actual residencia de expresado Pascual Ruiz Vilchez, se sirva participario a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

El citado Pascual Ruiz Vilchez, es natural de Carboneras, hijo de Pascual y Trinidad, y cuenta cuarenta y seis años de edad, de estatura alla, pelo negro, cejas tal pelo, naria regular, ojos pardos, boca regular, barba poblada, cara oval, color sano, y no tiene señas particulares.

Y para su inserción en el Boleffn Oficial de la provincia y a los efectos de quintas, expido la presente en Lu-cainena de las Torres à 30 de Abril de 1923.-El Alcolde, Juan Herrera.

M = 3088

Tramitado en este Ayuniamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Llamas Siles do , más de diez años, del cual resulta que se ignora su actual paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispues-tos en la vigente ley de Rectutamien-to y Recimplazo del Ejército, y en es-pecial del artículo 145 de su Reglamento, se publica el presente por si alguien fiene conocimiento de la ac-Lual residencia de expresado Francisco Llamas Siles, se sirva participarlo,

a esta Alcaldia, con el mayor número do dates posible. EEl citado Francisco Llamas Siles es natural de esta villa de Lucainena, hijo de Francisco y Encarnación, de cincuenta y siete años de edad, estatura regular, pelo entrecono, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color sano. AY para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y a los efectos da quintas, expido la presente en Lu-cainena de las Torres a 30 de Abril

de 1923.-El Alcalde, Juan Herrera. M = -3089

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID

DISTRITO DE LA INCLUSA

D. Bernardo Inclán Bravo, Tenicnie de Alcaldo del distrito de la Inclusa de esta Corte y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo.

"Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se siguen expedientes de ignorado paradero, hace más de diez años da los señores que se expresan

a continuación:

Carlos Gallardo Agusis, padre del mozo número 221 del sorleo y reemplazo de 1920, de unos cincuenta y tres años de edad, casado con Quintina Cuadrado de la Cruz, jornalero, natural de Lisboa (Portugal), hijo de Rafael y de Rosalía, siendo su última residencia en esta Corte. Alfonso Bolaños González, hermano

dola mozo múmero 326 del sorteo y reemplazo de 1920, hijo se Antonio y de Encarnación, natural de Madrid, distrito de la Inclusa, que nació en 26 de Septiembre de 1884, de estado soltero, impresor, siendo su última residencia en la calle de Rodas, nú-

meros 18 y 20, piso tercero. Emilio Uria Navarro, padro del mozo número 546 del sorteo y reem-plazo de 1920, natural de Hiescas (Toledo), de cuarenta y seis años de edad; hijo de José y de Francisca, vindo de Pilar Raminez v Rodríguez, el que desapareció de esta Corte hace más de

diez años. Agustín Nieto Ríos, padre del mozo número 552 del sorteo y reemplazo de 1920, natural de Cabra (Córdoba), hijo de Antonio y de María, de ochenta años de edad, casado en segundas nupcias con María Fernández y Fernán-dez siendo su último domicilio en

esta Corte.

Emilio Plaza Rodríguez, padre del mozo número 571, del sorteo y reem-plazo de 1920, natural de Villena plazo de 1920, natural de Villena (Huesca), hijo de Victoriano y de Fulgencia, de unos cuarenta y un años de edad, casado con Manuela Marín López, siendo su última residencia en esta Corte.

REurique Palacios González, hermano del mozo 574, del serteo y reemplazo de 1920, que nació en Cranada, en 7 de Septiembre de 1887, en la Plaza de Santo Domingo, hijo de Nicolás Palacios Martínez y de María González Esmenota, siendo su última residencia en esta Corte.

Tomás Pantaleón Hidalgo Montalvo, padre del mozo número 374 del sorteo y reemplazo de 1921, natural de Alcobendas (Madrid), hijo de Agustín y de Vicenta, de cincuenta y tres años de edad, casado con María del Rosario Marijnez Ripoll, siendo su última residencia en esta Corte.

Jacinto García y Carcía, abuelo del mozo número 539 del sorieo y reempiazo de 1921, natural de Villoria (León), hijo de Domingo y Paula, de sesenta y cinco años de edad, casado con Alejandro Uraola y Cortezar.

María García Uraola, madre del ex-presado mozo, nacida en Vitoria, en 10 de Junio de 1876, hija de Jacinto García y de Alejandra Uraola, de estado softera, siendo su última residencia en esta Corte, calle de las Amazo-

nas, números 4 y 6, portería. Servando Menacho y Rebellar, padre del mozo número 693 del sorteo y reempiazo de 1921, de unos cuarenta y cinco años de edad, natural de Sevilla, albatil, hijo de Enrique y de Cer-trudis, casado eon Joaquina Aroca y Díaz Santillana, siendo su último do-micilio en esta Corte.

Diego Jalin Salván, padre del mozo número 89 del sorteo y reemplazo de 1923, natural de Madrid de unos cuarenta y un años de estad, hijo de Fran-cisco y Luisa, casado con María Leonor Sarrenes Terol, siendo su última residencia en esta Corre.

Benilo Hernández Torviso y de la Calle, padre del mozo número 231 del sorteo y reemplazo de 1923, natural de Valdemore (Madrid), hijo de Victoria-no y de Petra, de unos cuarenta y cuatro años de edad, casado con Valentina González Bravo, siendo su última residencia en esta Corte.

Manuel Marlinez Camarero, padre del mozo número 309 del sorteo y reemplazo de 1923, natural de Madrid, hijo de Manuel y de María, de unos cincuenta y tres años de edad, casado con Enriqueta Paret y Sanz, siendo su última residencia en esta Corta.

Carlos Nochez Provot, hermano del mozo número 438 del serteo y reemplaze de 1923, hijo de Francisco y Carlota, cuyas demás circunstancias se ignoran, siendo su último domicilio en esta Corte.

José Abella Fernández, padre del mozo número 495 del sorteo y reem-plazo de 1923, casado con Laureana Orlegre Alvarez, cuyas demás circuls-tancias se ignoran, siendo su última residencia en esta Corte.

Gregorio González García, padre del mozo número 659 del sorteo y reemplazo de 1923, natural de Pampliega (Burgos), de unos cincuenta y dos años de edad, panadero, hijo de Andrés y de Inés, casado con Paula Escorial y Gómez, siendo su última residencia en esta Corte; y

Jorge Eusebio Saez y Ruiz, padre del mozo número 903 del sorteo y re-emplazo de 1923, jornalero, de unos cuarenta y cinco años de edad, natural de Madrid, brijo de Jorze y de Ce-lestina, casado con Antonia Enriqueta Escribano Villalba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazo y Reglamento para su ejecución, se publica esto edicto, y se ruega a cualquier persona que tenga noticias del actual paradero o durante los diez últimos años de los expresados señores, fenga a bien comunicarlo a esta Tenencia de Alcaldia a los efectos que procedan.

Dado en Madrid a 20 de Marzo do 1923.—El Teniento Alcalde, Bernardo Inclán. M-3048

alcaldia constitucional de matanza de soria

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Restituto Ortiz Chamorro, número 11 del reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero del referido Cermán Ortiz Chamorro, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito. Ilamo y em-plazo al mencionado Germán Orlig Chamorro, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su repetido her-mano Restiluto Ortiz Chamorro.

El repetido Germán Ortiz Chamorro es natural de esta villa, hijo de Jacinto Ortiz Carazo y de Simona Chamorro, y cuenta treinta y nueve años de edad; en el año de su reemplazo dió la estatura de un metro 600 mili-

Matanza de Soria a 11 de Marzo de 1923.-El Alcalde accidental, Zararias Carazo. M-3049

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEIRA ---

Tramitado en esto Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Miguel Ameijido López. de más de diez años, đel cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Regiamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel Ameijido López, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes

El citado Miguel Ameilido López es hijo de Antonio y de Jesefa, cuenta treinta y cuatro años de estad.

En Merra a 20 de Marzo de 1923.-En Meura a 20 El Alcalde, Agustín F. N-3058

Tramifado en este Avuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Redríguez Dorado. de más de diez años, del gual resulta además que se ignora su paradero. Airante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914. se publica el presente por si elguien tiene conocimiento de la actual residencià del aludido José Rodríguez Dorado, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Rodriouez Dorado el

hijo de Manuel y de Manuela, cuenta veintisiele años de cdad.

وكرسوائهم والمتاب

En Meira a 14 de Marzo de 1923.--El Alcaide, Agustín F.

M = 3059

r Tramitado en este Ayuniamiento el oportuno expediento para justificar le susencia de Derio Alvarez Fennández de más de diez años, del cual re-sulte además que se iguera su para-dero, durante dicho tiempo, y a los checlos dispuestos en la vigente ley de Roclutamiento y Reemplicizo del Ejército, y en especial del artículo 145 de se Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conoci-miento do la octual residencia del alcillo Dario Alvarez Fernández, se sirva porticipado a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Darío Alvarez Fernández es hijo de Faustino y de Manuela,

duenta treinta y tres eños de effed. En Meira, 14 de Marzo de 1923.-El Alcalde, Agustín F.

M = 3000

Tramilado en este Ayuntamiento el operation expediente para justificar le autonoia do José Varela Manilla. de más de diez años, del cual resulta además que so ignora su paradero, durante diche tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del articulo 145 de su Regumento de 2 de Disjembre de 1914, se rambiica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Varela Manilla, se sirva participarlo a esta Albaldia con la moyor suma de anteredentes.

El citado José Varela Manilla es hijo de Juan y de Josefa, cuenta cincuenta y cuatro años de edad.

En Meira a 14 de Marzo de 1923.-En Meira a 11 4. El Alcalde, Agustín F. M.—3061

 Tramitado en este Ayuniamiento el aportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Fernández Brabo, de más de diez años, del cual resulfa ademis que se ignora su para-dero, durante dicho tiempo, y a los ofectos dispuestos en la vigente lev de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del articulo 145 de su Reglamento do 2 de Diciembre de 1914, se publica el pre-senta por si alguien tiene conoci-miento de la actual residencia del aludido Antenio Fernápidez Brabo, se sirva participerio a esta Alcaldía con

la mayor suma de enfecedentes. El citado Antenio Fernández Bra-be es hijo de José y do Maria, cuenta

treinta y des años de edad.

En Moira a 14 de Marzo de 1923,-

<u>Kloaldia comstitucional de</u> **CHERMON**

Reproducida en el acto de revisión, y ojos negros, nariz y boca regular, per el mozo Pedro Vidal Acción, nu- l cara redonda, color bueno la Corpo-

mero 72 del reemplazo de 1922, la excepción del caso primero del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, que disfruta, y manifesta-do per el mismo que su hermano Andrés Mariano Videl Acción continúa ausente, ignorando en obseluto su paradero, se hace público en cumplimiento del parrate quinto del articu-Ed 145 del vigento Regiamento, rogando a todos los que tengan meticias dei mismo le pengan en conocimiento de esta Alcaldía a los efectos que procedan.

Monfero, 9 de Marzo do 1923.—El Alcalde, Manuel Sanjuán.

M = 3050

ALGALDIA CONSTITUCIONAL DE MONFORTE DE LEMUS

Alcelde del Ayuntamiento de Monforte de Lemus.

Hace saber: Que transitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente los musuncia en agricorado paradero, per más de diez años, de Manuel López Díaz, padre del mozo Avelino López Iglesias, número 102 del sorteo para el reemplazo de 1922 en 1923. la Corporación acordo declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha tausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Regiamento dictado nara ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Monforte de Lemus a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Gabriel R. Barreira. M = 3051

El Alcosde del Ayuntamiento de Monforte de Lemus.

Haco saber: Que tramifedo en este Ayuniamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero, per más de diez añes, de Ramón Díaz Díaz, hijo de Jesé y Victorio, hermano del mozo Luis Díaz Díaz, número 63 del sorteo para el reemplazo de 1923 en 1923, la Corporación acordo declarar que existen motivos sufi-cientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Regiamento dictado para ejecución de la vigente ley de

Quintas.

En Monforte de Lemus a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Cabriel R. Barreira, M.—3032

El Alcalde del Ayuntamiento de Mondocto de Lemus.

Hace sober: One tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de gusencia en ignorado paradero, por más de diez años, de José Guitián Maeia, hijo de José María y de María, hericano del mezo Albino Guitián Macía, número 62 del serteo para el reemplazo colunt natural de la parroquia de hivastitas, do este Ayuntamiento, de treinte y un años de edad, cuyas señas personales, cuando se ausento, eran: pelo, cejas cuando se ausento, eran: pelo, cejas roción acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer di-cha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para gone-ral conceimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento diciado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Monforto de Lemus a 19 de Mayzo de 1923.—El Alcalde, Gabriel R. Barreira. M = 3053

El Alcalde del Ayuntamiento de Monforte de Lemus.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de susencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Amonio Bairán Vila, hijo de Juan y de Petra, hermano del mezo Manuel Bairán Vila, número 95 del serteo en el reemplazo del año actual, que se susentó do la parroquia de Rugada, de este Municipio, con dirección a la isla de Cuba, en el são 1906, cuyas señas eran polo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, boca idem, cara redonida, baric, en aquella época, ninguna, color bueno y estatura regular, la Corporación seordó declarar. quo existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para gene-ral conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

: En Monforte de Lemus a 17 de Marzo de 1923.—El Alcalde. Gabriei R. Barreira, M-3054

El Alcalde del Ayuniamiento de Monforte de Lemus.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediento de ausoncia en ignorado paradero, por más de diez años, de Manuel Rodríguez Díaz, hijo de Gamilo y Te-masa, hermano del mozo José Maríai Rodríguez Díaz, número 74, para elreemplazo de 1921 en 1923. la Corporación acordó declarar que existenmotivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Regiamento dictado pera ojecución de la vigente ley de Ouintas.

En Monferte de Lemus a 16 do Marzo de 1923.—El Alcaldo Gabriel M-3055 E. Earreira.

El Alcofde del Ayuniamiento de Monforte de Lemus.

Hace saber: Oue tramitado en esto Ayuntamiento el epertuno expediente do ausencia en ignorado paradero. por más de diez años, de Antonio Fernández Prieto, bijo de Elías y Pilar, y Elias Lencos Prieto, bijo de Antonio y Pilar, hermanos del mozo Mamuel Fernéadez Prieto, número 117 del sorteo para el reemplazo de 1922: en 1923, la Corperación acordó declarer que existen motivos guficientes para supener dicha ausencia en condiciones legales.

Lo gue se hace publico para genero

ral conocimiento y a los efectos del articulo 145 del Reglamento dicurdo para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Monforte de Lemus a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde. Georiel M-3056 R. Barreira.

. . .

~ El Alcalde del Ayuniamiento de Monforte de Lemus.

🤭 Histo saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausoncia en lignorado paradero, por más de diez añes, de Jeaquín Fonces Díaz, hijo de Domingo y Ma-nuela, hermano del mezo José Fencles Diaz, número 60 del sorteo pana el reemplazo de 1920 en 1923, la Corporación a cordó declarar que existen motivos suficientes para supomer dicha ausencia en concaciones derales.

Lo que se hisce público para general conceimiento y a los efectos del artículo 145 del Regiamento dietado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Monforto de Lemus a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalda, Gabriel M-3057 R. Barreira.

El Alcaldo del Ayuntamiento de Monforte de Lemus.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el opertuno expedien-te de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Saturnino Aizpuru Vázquez, tío del mozo Ra-món Aizpuru, número 115 del sorteo para el remplazo de 1932 en 1923, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones lega-

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Regiamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Monforte de Lemus a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Gabriel M-3062 bis R. Barreira.

algaldia comstitucional de NEGREIRA

. Por este Ayuntamiento y a instan-cia del mozo Manuel Pérez Suárez. núm. 60 del reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia, per más de diez años e ignorado paradero, de sus hermanos Francisco y José Pérez Suárez: y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Regla-mento para la aplicación de la vigento dev de Reclutamiento, se publica el presente edicio, para que cuantos ten-gan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Francisco y José Péroz Suárez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Francisco y José Pérez Suárez, para que comparezea ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a

fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

Los repetidos Francisco y José Pérez Suárez son naturales de Bugallido (Negreira), hijos de Francisco y de Antonia, y cuentan treinta y yeinti-trés años de edad, respectivamente; sin que consten más circunstancias.

Negreira a 20 de Marzo de 1923 -El Alcalde, Victoriano Fabeiro.

M = 3063

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OLEIROS

Para justificar la ausencia, por más de diez añes, en ignorado paradero, de Silvestre Fiol Ferreño, vecino que fica sido de este pueblo, padre del moze José Fiol Fontenla, núm. 27 del sorteo y reemplazo del año actual, se está tramitando el oportuno expediente a los efectos que determina el artículo 146 del Regiamento vigente para la oplicación de la fley de Reclutamiento.

Se ignoran las señas de dicho ausente; y habiéndose propuesto en el acto de la clasificación y acciaración de soldados, por su esposa Josefa Fon-tenla Riobóo, la excepción del caso cuarte, artículo 89 de la ley, se publica el presente edicto, para que si at-guien tuviera conocimiento del paradero del citado ausente lo participe a esia Alcaldía.

Oleiros, 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, F. Quiroga.

27-3064

Para justificar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de Francisco González Fernández, hijo de José y de María, vecino que ha sico de este pueblo, hermanastro del mozo Julio Genzález Suárez, núm. 18 del sorieo y reemplazo del año actual, se está tramitando el oportuno expediente, a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

So ignoran las señas de dicho au= sente; y habiéndose propuesto en el acto de la clasificación y declaración de soidados, por su padre José Gon-zález Porto, la excepción del caso primero, artículo 89 de la ley, se publica el presente edicto, para que si alguien tuviera conocimiento del paradero del citado ausente do participe a esta Al-

Oleiros, 16 de Marzo de 1923.-El Alcalde F. Quiroga. ^{™™} 3065

Algaldia constitucional de **ORDENES**

En el acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado el día 4 del actual, el mezo Constantino Mata Manteiga, núm. 43 del sorteo del reemplazo del año corriente, alegó la excepción de ser hijo de padre pobre y sexagenario, a quien mantiene, teniendo un frermano ausente en ignorado paradero por más de diez años. Hamado Tomás Mata Manteiga, hijo de Manuel y Francisca, natural de la

parroquia de Villamayor, en este térmipo municipal, de treinta y siete

años de edad, sollero, labrador. Y en cumplimiento de lo prevenido por of articulo 145 del Reglamento de la ley de Reclulamiento, se hace publico, al objeto de que todos aquellos que tuvieran noticias accrea de la cvistencia y demicilio del ausente, so sirvan ponento en mi conocimiento.

Ordenes a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel García.

M--3066

Habiendo reproducido en el acto de la revisión de excepciones y exclusiones celebrado el día 9 del actual, Manuela Blanco Mosquera, madre del mozo Anlonio Bianco Candal, número 104 del sorteo del reemplazo de 1921. la que asiste a diche mozo, de ser hijo de viuda pobre a quien mantiene, con un hermano ausente por más de diez años, en ignorado paradero, llamado Andrés Blanco Candal, hijo de Ignacio y Manuela, natural de la parroquia de Levia, en este término, se hace público, a los efectos del artículo 145 del: Reglamento de la ley de Reclutamiento, a fin de que todos aquellos que pudieran proporcionar alguna noticia referente a la existencia v residencia de dicho ausente lo pongan en mi cos nocimiento.

Ordenes a 16 de Marzo de 1923.—El

Alcalde, Manuel Garcia.

M-3067

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OUTES

A petición de Dominga Vázquez Caamaño, madre del mozo Deifin Aurelio Casais Vázquez, núm. 67, del reemplazo de 1920, se lea tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de su otro hijo Lucas Casais Vázquez, do más do diez años, del cual resulta además que se ignera su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica efpresente, por si alguien tiene conocia miento de la actual residencia del alu-, dido Lucas Casais Vázquez, se sirva participarlo d'esta Alcaldía con da mayor suma de antecedentes.

El citado Lucas Casais Vázquez es hijo de Joaquin y de Dominga, cuemas treinta y cinco años de edad, ignorán-

dose las demás señas personales. En Outes a 13 de Marzo de 1923.--

El Alcaide, Manuel del Río.

M--3068

A pelición de Enrique Manuel Romaris Ferreiro, núm. 37, del reemplazo de 1920, se ha tramitado en estal Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano José Maria Romaris Ferreiro, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuesa tos en la vigente ley de Reclutamien-to v Reemplazo del Ejército, v en est

pecial del articulo 145 de Sir Regiamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tie-ne conocimiento de la actual residencia del aludido José María Romaris Ferreiro, se sirva participarlo a esta Alcaldia con la mayor suma de ante-

El citado José María Romaris Fe-rreiro es hijo de Pedro y de María, cuenta cuarentar y un años de ecad, ignorandose las demás señas persona-

En Outes a 13 de Marzo de 1923.— Alealde, Manuel del Rio.

M---3069

- A petición de Carmon Dominguez Nicto, madre del mozo Enrique Pardo Dominguez, num. 14 del actual reemplazo, se ha tramitado en esto Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ramon y Joso Pardo Domínguez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dichio tiempo, y a los efectos dispuestes en la vigente ley de Reclutamiento y Reensplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembro de 1914, se publica el presente per si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los mludidos Ramón y José Pardo Demingnez, se ŝirva participario a esta Alcatdia con la mayor suma de antece-

Los citados Ramón y José Pardo Dominguez son hijos de José y de Cargoren, cuentan treinta y dos y treinta años de edad, respectivamente, nacieron en San Orento de Entines y se igporan las actuales señas personales.

En Outes a 13 de Marzo de 1923.—

El Alcalde, Manuel del Rio.

M-3070

A netición de Carmen Dominguez ricio, madre dei mozo Enrique Pardo Dominguez, num. 14 del actual reemplazo, se ha tramitado en este Ayunamiento el eportuno expediente para justificar la ausencia de José Pardo Rey, marido de la Carmen, de más de fliez afies, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicito tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del articulo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimienlo de la actual residencia del aludido José Pardo Rey, se sirva participarlo g esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Æ citado José Pardo Rey es hijo de Ignacio y de Rosa, cuenta cincuenta y fuatro años de cdad, ignorándose las

demás señas personales.

En Ontes æ 13 de Marzo de 1923.— El Alcalde, Manuel del Rio. M-3971 الأند أن المراجع

At A petición de Dominzo Sensión Nú-dez, padre del mozo Tomás Sendión Mouzas, núm. 45 del actual reemplazo, se ha tramitado en este Ayuntamiento O oportoro expediente para justificar

la ausencia de Felipe Sendón Bouzas, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito, y en especial del articulo 145 de su Reglamênto de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Felipe Sendón Bouzas, se sirva participario a esta Alcaldia con la mayor suma de anteceden-

El citado Felipe Sendón Bouzas es hijo de Domingo y de Manuela, cuenta treinta años de edad, estatura reguar, pelo y ojos castaños ignorándose las demás señas personales. En Oujos a 13 de Marzo de 1923.—

El Alcalde, Manuel del Río. 12. -

M-3072

A petición de Concepción Insúa Dominguez, abuela del mozo José Maria Tugas Insúa, núm. 52 del reemplazo de 1922, se ha tramitado en este Ayurtamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de los esposos Francisco Tuñas y Manuela Insúa, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dis-puestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tje-ne conocimiento de la actual residencia de los aludidos Francisco Tuñas y Manuela Insúa, se cirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Francisco Tuñas y Manuela Insúa, el primero es hijo de incógnito y de María, cuenta engrenta y dos años de edad, y la segunda es hija de la peticionante Concepción Insúa Dominguez, ignorindose las demás se-fias personales de los referidos espo-

En Outes a 13 de Marzo de 1923.-El Alcalde, Manuel del Río.

M-3073

petición de Andrea Abelleira, madre del mozo Juan Abelleira, número 55 de suerte, del reemplazo de 1922, se ha tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de su otro hijo Domingo Abelleira, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dieno tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiente y Reemplazo del Ejército, y en especial del arifeulo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Comingo Abelloira, se sirva partici-parlo a este Alcabita con la moyor suma de antecedentes.

El citado Domingo Abelleira, es bijo de Andrea, cuenta freinta y cinco años de edad, ignovándose las demás señas personales.

En Outes a 13 de Marzo de 1923. El Alcalde, Manuel del Río. 3074 M_{-}

A pelición de José Abelleira_Gar⊰ cía, número 16 del reemplaço de 1921, se ha tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Benito Abelleira Garcia; de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectes dispuestos en la vigente lega de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo: 145 de su Reglamento de 2 de Diciembro de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Benito Abelleira García, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de anteceden-100 日188.位置

El citado Benito Abelleira García; es hijo de Domingo y de Josefa, cuenta treinta y cuatro años de edad, ignorándose las demás señas: personales.

En Outes a 13 de Marzo de 1923. El Alcalde, Manuel del Río.

M-3975

A pelición de Manuela Gerge Can. torna, madre del mozo Domingo Martinez Gerpe, número 27 del reemplazo de 1920, se ha tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de sus hijos José y Manuel Mar-tínez Gerpe, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José y Manuel Martinez Gerpe, se sirva par-ticiparlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citades José y Manuel Mar-tinez Gerpe, son hijos de Domingo y de Manuela, cuentan veintinueve veintisiete años de edad, ignorándose las demás señas personales.

En Outes a 13 de Marzo de 1923. El Alcalde, Manuel del Río.

M = 3076

algaldia **con**stitucional d**e** CZA EE LOS RIOS

La misma en sesión ordinaria de 11 del corriente y en virtud de ex-pediente al efecto instruído, acordo declarar que hay motivos suficienles para suponer la ausencia en ignorado paradero per más de diez años en las condiciones que la ley exige de Francisco García Recha, hermano del mozo número 41 de sucrte del reemplazo del presento ano por este Ayuntamiento Manuel ciaceta Rocha, y cuya ausencia so, alego por este ultimo en el acto de la clasificación de soldados, como causa de excepción para eximirse

del servicio en las filas del Ejército. En su consecuencia se ruega y encarga a todas las Autoridades y personas que tengan conocimiento del paradero del Francisco García Rocha, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con la mayor urgen-, cia posible, a cuyo fin se insertan a continuación las señas personales del referido sujeto.

Señas personales de Francisco

Carcía Rocha:

Estalura regular, vestia traje de paño azul, calzaba zapatos y cubría beina negra.

Embarcó en el puerto de La Coruña con destino a Buenos Aires en el mes de Octubre de 1940.

Oza de los Ríos, 14 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Domingo Díaz.

M - 3077

La misma en sesión erdinaria de 11 del corriente y en virtud de ex-pediente al efecto instruido, acordó declarar que hay motivos suficien-tes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años en las condiciones que exige la ley de Francisco Castro Crespo, hermano del mozo número 55 de suerte del reemplazo del presente año por este Ayuntamiento, José Castro Río, y cuya ausencia se alegó por este último en el acto de la clasificación de soldados, como causa de excepción para eximirse del servi-cio en las filas del Ejército.

En su consecuencia se rucga y encarga a todas las Autoridades y personas que tengan conocimiento del paradero del Francisco Castro Crespo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con la mayor urgencia posible, a cuyo fin se inser-tan a continuación las señas perso-

nales de dicho sujeto.

Señas personales de Francisco

Castro Crespo:

Estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, boca regular, cara redonda, barba naciente, color trigueño.

Embarco en el puerto de La Coruña en el mes de Noviembre de ,**1912**.

Oza de los Ríos, 14 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Domingo Díaz. M = 3078

La misma en sesión ordinaria de 11 del corriente y en virtud de ex-pediente al efecto instruido, acordo declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ig-norado paradero por más de diez años en las condiciones que exige la ley de Francisco Vales Seoane, hermano del mozo mimero 46 de suerte del reemplazo de 1922 por este Ayuntamiento, Avelino Vales Scoane, y cuya ausencia se alegó por este último en el acto de la clasificación y declaración de soldados, como causa de excepción para eximirse del servicio en las filas dei Ejército.

» En su consecuencia se ruega y encarga a todas las Autoridades personas que tengan conocimiento del paradero del Francisco Vales

Scoane, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con la urgencia posible, a cuyo fin se insertan a continuación las señas personales de dicho sujete.

Señas personales de Francisco

Vales Secane: Estatura alla, pelo negro, ojos idem, nariz y hoca regulares, cara redonda, color moreno.

Oza de los Ríos, 14 de Marzo de 4923.—El Alcalde, Domingo Díaz.

M = 3079

La misma en sesión ordinaria de 11 del corriente y en virtud de ex-pediente al efecto instruído, acordó declarar que hay motivos suficien-tes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años en las condiciones que exige la lev de Simón Abellan Carro, hermano del mozo número 4 de suerte del reemplazo de 1939 por este Ayun-tamiento, Manuel Abellan Rile, y cuya ausencia se alegó por este úl-timo en el acto de la clasificación de soldados, como causa de excepción para eximiras del servicio en las filas del Ejercito.

En su consecuencia se ruega y encarga a todas las Autoridades personas que fengan conocimiento del paradero del Simón Abellán Carro, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con la urgencia posible, a cuyo fin se insertan a continuación las señas personales de di-

cho sujete.

Señas personales de Simón Abellán Carro:

Estatura corta, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara redonda, barba efeitada y color bueno.

Ora de los Ríos, 14 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Domingo Díaz.

M - 3080

La misma en sesión ordinaria de 11 del corriente y en virtud de ex-pediente al efecto instruído, acordó declarar que hay motivos suficien-tes para suponer la ausencia en ig-norado paradero por más de diez años en las condiciones que exige la ley de Andrés Manteiga Sánchez, hermano del mozo número 41 de suerto del reemplazo de 1920 por este Ayuntamiento, José Manteiga Sánchez, y cuya ausencia se alego por este último en el acto de la clasificación de soldados, como causa de excepción para eximírse del servicio en las filas del Ejército.

En su consecuencia se ruega y encarga a todas las Autoridades y personas que tengan conocimiento del paradero del Andrés Manteiga Sánchez, lo pongan en conocimiento do esta Alcaldía con la urgencia posible, a cuyo fin se insertan a continuación las señas personales de diche sujeto.

Señas personales de Andrés Man-

teiga Sánchez:

Estatura regular, pelo y ojos cas_ taños, nariz aguileña, boca regular, cara redonda, barba lampiña y color. trigueño.

Oza de los Rúos, 14 de Marzo do 1923.—El Alcalde, Domingo Diaz. M = 3081

alcaldia constitucional de PADRON

Reproducida por el mozo Ricardo, Rodriguez Castro, número 29 de 1920, la excepción legal que venía sestenicado, uno de cuyos extremos es la autosencia en ignorado paradero por más de diez años de su padro Serafin Rodriguez Castro, se publica el presento, edicio, en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del Regiamento del Quinfas.

Padrón, 18 de Marzo de 1923.-ER Alcalie, Santiago Ferreiro.

M - 3095

alcaldia constitucional dei PERACABALLERA

D. Ciriaco Martin González, Alcaldei

constitucional de Peñacaballera. Hago saber: Que en el expediente de excepción que se tramita del mozo] Félix Jiménez Peña, número o del sorte del reemplazo actual, se interesal saber el paradoro de su padre Miguell Jiménez González, de cuarenta y seisi años de edad, profesión jornalero, que emigró en el año de 1907 a la República Argentina, y punto de Buenos! Aires. A como la ausencia data de más de diez años, se interesa de las Anto-ridades y Agentes de la Policia y de cualquiera ofras personas comuniquen a esta Alcaldía las noticias que invieren o pudieran adquirir respecto de la residencia de mencionado sujeto.

Peñacaballera, 20 de Marzo de 1923. Alcalde, Ciriaco Martín. El Alcalde, Ciriaco Martín.

M = 3094

ALGALDIA CONSTITUCIONAL DE PECRECDER

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Vicente Fornés Livera; número 14 del reemplazo de 1921, sej ha instruído expediente justificativo pana acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Valeriano Fornés Roselló, y al los efectos dispuestos en los artículos. 83 y 145 del Reglamento para la apli-cación de la vigente ley de Rechita-miento, se publica el presente edicto. para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y cutual paradero del referido Valeriano Fornes Roselló se sirvan participarlo a esta Alcaluta con el mayor número de datos posible. 52

Al propio tiempo cito, llamo y emiliplazo al meneionado Valeriane Fornesi Rosello para que comparezca ante nel Autoridad o la del punto donde se ha lle y si fuera en al extraniero ante lle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al

el Consul espanol, a mes relativos au servicio militar, de su hijo Vicento Fornés Livera.

El repetido Valeriano Farnés Rose y lló es natural de Pedreguer, hijo del Vicento Fornés Fornés y de Salvadorio. Rosello Pons, y cuenta cincuenta y uni años de edad

Dicho individuo es de bastante estatura, pelo castaño claro, ojos pardos, naviz aguileña, cara redonda, sir ninguna seña narticular.

Pedreguer a 13 de Marzo de 1923 .--Æl Alcalde, Antonio Pons.

M-3:01

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE e POL

El segundo Tenionie de Alcalde del

Ayuntamiento de Pol.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años Antonio Páramo Peijas, hermano de Manuel, de San Andrés, numero 7 del sorteo del año de 1922, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiente, interesando esta Alcaldía que se le participe el demicilio de aquél, caso de ser conecido, a los efectos consiguientes.

En Pol a 9 de Marzo de 1923,-El Alcalde, segundo Teniente, José Otero. M--0098

El segundo Toniente de Alcalde del

Ayuntamiento de Poi.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paraderó pasa de diez años José Antonio Rancano Gallogo, ligrmano de Nicasio, de Balonga. numero 11 del sorteo de 1920, la Corperación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Mcaldía que se le participe el domicilio de nguel, casa de ser conceido, a jos efectes consiguientes.

En Pol a 9 de Marzo de 1928.—El Alcalde, segundo Teniente, José Otero.

Coord of

ALCALDIA CONSTITUMOSAL DE POLA DE SIERO

Continuando la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los individues que a continuación se relacionan, y a los efectos del arficulo M5 del Reglamento de 2 de Diciembro de 1914 para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dizhos individuos se sirva participario a esta Alcaldía con la mayor suma de entécedentes posibles.

Individuos de ignorado paradoro.

Jesús Rodriguez Pañeda, hijo de Cándido y Vicenia, natural de Anes, en este Concejo de Siero.

Cristino Antuña Fuente, de Agustin de Generosa, natural de Cabzlleros,

Manuel Sanmartin Fernández, de Rosendo y de Manuela, natural de Car-

bailin, Valdescio. Fermin Martinez Menendez- de Bamon y de Rosalia, natural de Lugones. Rosendo, José María, Manuel y Al-

fredo Blanco Carcia, de Francisco y de Cándida, naturaics de Santirso, Anes.

Mariano, Gulierrez Miguel, de Baimundo y de Josefa, naturales de Are-

Blanco Nicieza, de Manuel e Inés, natural de Prado, Maño. Manuel Vallina Quince, de Carlos g de Teresa, natural de Orial Hevia.

José Huergo Huergo, de Manuel y

de María, natural de Carrizal, parroquia de Anes.

Maximino y Feliciano Canteli Noval, de Facundo e Inocencia, naturales de la parroquia de Collado, en este concejo.

Manuel, Perfecto, Pedro y Antonio Fernández Villa, de Angel y de Rosa,

naturales de Sariego.

Francisco García García, de Segundo y de Teresa, natural de Saus, en la parroquia de Arenas.

Senên Noval Quirés, de Francisco y de Jesusa, natural de la parroquia de Marcenado.

Manuel y Gerardo Fonseca Hevia, de Isidro y Dolores, naturales de la parroquia de Muñó.

Alejandro y Fermin Menendez Arguelles, de Isidro v Sabina, naturales de Forfontia, parroquia de la Carrera.

José y Mariano García Diaz, de Francisco y de Vicenta, naturales de Tiroco, parroquia de Valdeseto.

Braulio García Riestra, de Feliciano Angela, natural de Recuna, parroquia de Marcenado.

Manuel y Enrique García Herrera, de Manuel y de Josefa, naturales ce Vallia, parroquia de Limanes.

Justo Alvarez Palacio, de Benjamin de Severa, natural de la parroquia Yega de Poja.

José v Aquilino Gulistrež Fernández, de Pedro y Vererunda, naturales de la parroquia de Collado.

José Argüelles Argüelles, de Faustino y Vitoria, naturales de la villa de Pola de Siere.

Bonifacio Rodriguez Ceñal, de Benigno y Consuelo, natural de Traspan-do, parroquia de Feleches.

Eduardo Garcia Diaz, de Francisco Esperanza, natural de Mosquitera, parroquia de Arenas.

Ricardo Venero Conzález, de Emilio de liipiana, natural de la villa de Pola de Siero.

Calixio García Roces, de José y Sabina, natural de Castielio, parroquia de Valdesolo.

Francisco Iglesia Pedregal, de Manuel v de Rosa, natural de Granda, parroquia de Granda.

Pedro González Alvarez, de José y de Vicenta, natural de Bobes, parroquia de Bobes.

Manuel Fernández Puente, de Ceferino y de Rutina, natural de Avilés, en esta provincia.

Indalecio y Fermin García Fernández, de Vicente y de Serafina, natura-les de Tinoce, parroquia de Valdesoto. Francisco Vega Noval, de Ceferino y

Balbina, natural de la parroquia de Valdesoto, harrio de Leceñes. Manuel, Nicanor y Andrés Gutiérrez

Polgueras, de Cubino y de Roso, naturales de Concejiles, parroquia de Granda.

José Genzález Castrillón, se ignoran

las demás circunstancias. Nicasio Prado Cuervo, de Vicente y de Rafaela, natural de la parrequia de

Honorio García Suárez, de Raimundo y de Concepción, natural de la Madero, parroquia de Anes.

Pola de Siero a 49 de Marzo de 1923. El Abraide (Hegible).

M-3100

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUENTECESO

Reproducida en el acto de revisión la excepción legal de hijo único de padre sexagenario y pobre por el mo-zo Manuel Barreira, hijo de Hermenegildo, con un hermano mayor llamado José, ausente pasa de caterce. años en ignorado paradero, se hace nucvamente público a medio del presente edicto por si llegase a noticia de alguien la existencia del indicado ausente lo manifieste a esta Alcaidía, a los efectos consiguientes.

Dado en Puenteceso a 17 de Marzo de 1923 -- El Alcalde, Ramén Vertuo;

M-3097

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUERTES

Habiéndose manifestado en el actó. de revisión de excepciones por parle. del mozo José María Picó Formoso, número 23 del reemplazo de 1922, que continúa la ausencia en ignorado paradero por más de veinticualzo años de. su hermano Ramón Picó Formoso, extremo alegado y justificado va en el año anterior, se mee público a medio de este edicto, a los efectos cellartículo 145 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, per si alguien: supiese el paradero de dicho ausenter lo ponga en conocimiento de esta Alcaldia.

Puentes a 8 de Marzo de 1923.—Eli

Alcalde, Julio Illada.

M = 3096

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BABOS DE AMPURDA

Tramilado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justi-ficar la ausencia de Baudilio Pujol Pujol, de más de diez años, del cualresulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo. y a los efectos dispuestos en la vigento ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del articulo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Baudilio Pujol Pujol, se sirva partitiparlo a esta Alcaldia con la mayor suma de antecedentes.

El citado Baudilio Pujol Pujol, es hijo de Salvador y de Paula, y cuenla veintiséis años de edad.

Pabos de Amourdá, 30 de Abril de 1923.-El Alcalde, Pedro Masó. M--2962

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIBADESELLA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Fuentes Junco. concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sua hermanos Emilio y Carlos, y a los efectos de los artícules 83 y 145 def Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto pana que cuentos tengan conocimiento de la existencia y actual paradere de los referidos Emirio y Carlos Fuentes Dunco se sirvan participanto a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencienado Emilio y Carlos Fuentes Juncio para que compurezcan ante mi autoridad e la dei punto donde se hadle, y si fuera en el ex-jumijero ante el Consul español, a frees relativos el servicio militar de ra citado hermano.

Los repetides Emilio y Carlos Fuentes Juneo son naturales de La Granda, hijos de Carlos y de Elvira. y cuentan trointa y tres y veintisiete cãos de cdad.

Un Ribadesella a 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rodrigo Pérez.

M = 3102

i Par este Ayuntamiente, y a instantia del meno Basillo García Martinez. concurrente al reemplazo del corriente eño, se ha instruído expediente juilificativo para probar la ausencia per más de ellez alles e ignorado paradero de sus hernimos Cándido. Wictor, Ricardo y Urbano, y a los espelos de los artículos 23 y 115 del Regiomento para la aplicación de la Wigente ley de Recluiamiente, se publica el presente d'icto para que cusulos tengan conceimiento de la existencia y refuel paradero de los referidos Cándido, Vistor, Ricardo y Umbano Garria Martinez se sirvuh partiripado a ceta Afesidia con el mayor número de dales posibles.

Al propio tiempo cito, llarco y em-plazo a los mencionados Cancido, Víctor, Ricardo y Urbano García Marli-nez, para que comporezcen ante mi rutoridad o la del punto donde se ballen, y si fuera en el extranjero, ante el Consul españel, a fines refa-tivos al servicio militar de su citado harmano.

Los repetidos Cándido, Victor, Ricando v Chimmin Granta Martinez son inaburales de Beres, hijos de José y de Meria, y opendan eparenta, treinda y seis, veinbiocho y veinbiséis años de edad.

En Ribesdesella a 19 de Marzo de 1923 .- El Alcalde, Redrigo Lopez.

M = 3103

Por este Ayuntemiento, y a instancia dei mezo-Jesé San Román Gutiérrez, concurrente al reemplezo de 1920, se ha instruide expediente justificativo para probar le ausencia por más de diez años e ignorado pagadero de su hermano Ramon, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la pigente ley de Reciutarriento, se publica el presente edicio para que cuantes tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramón San Román Gutiórrez. șe sirvan participarlo a esta Alcaldia con el mayor número de datos pasibles.

Al propio tiempo cito, liamo y emplazo al mencionado Romón San Ropián Guliérrez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto dende se halle, y si fuera en el extran-

jero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

El repetido Ramión Sen Román Gutiérrez es natural de La Hermida. hijo de Ramén y de María, y cuenta yointiciaco años de edad.

En Ribadesella a 19 de Marzo de 1973.-F! Alcalde, Rodrigo Pérez.

M - 3101

Por este Ayuntamiento, y a instanvia del mozo José Toyos Acehal, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignerado paradero de sus hermanos Aureliano y Benigno, y a los efectos de los articulos 83 y 145 del Regiamento para la aplicación de la vigente lev de Rechulamiento, se publico el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero do los referidos Aureliano y Benigno Toyos Acebal se sirvan participarlo a esta Afcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, Harno y empiozo a los moneicandes Auretiano y Benigno Toyos Acebsi para que comparezean ante mi autoridad o la del pento donde de hallen, y si fuera en el extranjero ante el Consul español. a fines relatoivois al sedvicio militar

go su citado hermano..

El repelido Aureliano y Benigno Toyos Acebai sen naturales de Tezonges, hijos de Agostín y de Delo-

En Ribadesella a 10 de Mezzo de 1920.- El Mealde, Rodrigo Pérez.

M = 3105

Por cele Ayuntamiento, y a metencia del prozo Ricardo Sánchez Sánchez, concurrente al reemplazo del oscriente año se la instruido expediente justificativo para probar la ausoreia por más de diez años e ig-norado paradoro de su hermano Jesú Sánchez Súnchez, y a los efectos de los artículos 82 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigorio ley de Reclutardiento, se publica el pre-sente edicto para que cuantos tengan conceir iento de la existencia el ce-tual paradero del referido José Sán-chez Sánchez, se sirvan participanto a esta Alcaidía con el mayor número de datos posibles.

Al prepio tiempo cito, llamo y emplezo al mensionado José Sánchez Sánchez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se haile, y si fuera en el extranjero, auto el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su citado her-

mano. El repetido José Sánchez Sánchez es natural de La randa, bijo de Ma-nuel y de Carmen, y cuenta vesalitrés

affins die ledard. En Ribadosella a 19 de Marzo de 1923.—El Meulde, Rodrigo Pérez.

M-3105

Por este Ayuniamiento, y o instemcia del mozo Guillermo González Ganz 1902, compostrante al reemplozo

de 1922, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Ramón, y a los efectos de los actículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclufamiento, se publica el presente edicto para que cuantes tengan conocimiente de la existencia y actual paradero del refestido José Ramon Genzález González se sirvan participarlo a esta Al-delidía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Ramén González González para que comparezea code mi sutcridad o la del punto donde se halle, y si fuera en di ectroniero, ante el Cónsul españel, a fines relativos al servicio militar de

su citado hermano.

El repetido José Ramba Garzilez Conzález es natural de Ribadesella; hijo de Pedro y de Maria, y cuenta treinta y dos años de edad.

En Ribadesella a 19 de Merzo da 1923.—El Alcalde, Redrigo Pérez.

M = 3!97

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Soberón Bode, condurrente al reemplazo del corriento año, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencua por más de diez años e ignorade paradero de su herment Miguel, y a los efectes de los arlículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclatamiento, se publica el presente edicto prera que cuantes tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del te-ferido Miguel Soberón Bode se sicva parlicinarlo a esta Alcoldía con el mayor número de datos posibles.

Al propie tiempo cilo. Ilame v emplazo al mencionado Miguel Soberóa Bode para que comparezer ente mi autoridad o la del punto donde se halle. y si fuera en el extranjero, aute el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su catada her-

El repelido Miguel Soberón Bode es natural de Berbes, hijo de Wardel y de Aurora, y enenta veintitrés años de edad.

En Ribadesella a 19 de Marzo de 1923 — El Mealde, Redrigo Pérez.

M = 3198

Por este Avuntamiento, y a instanola del mezo Ceferino Garcia Muez concurrente al reemplazo de 1922, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez ches e ignorado paradero de sus bermanos José, Ramón y Lope Calcía Muez, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punte dence se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

Los repetidos José, Ramón y Lope Garcia Muez son naturcies de Ribadesella, hijos de Fernando y de Trene, y cuentan veintinueve y veintieinco

eños do edad.

En Ribadesella a 19 de Marzo de 1993-El Alfalde, Rodrigo Pérez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Otero Perez. concurrente al reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificalivo parla probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero da sus hermanos Juan Ramón y Angel, y a los efectos de los articulos 83 y 145 del Regiamento para la amicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan concalmiento de la existencia y actual paradero de los referidos Juan Ramin y Angel Oteno Pérez se sirva parikciparlo a com Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llareo y emplazo e los meneionados Juan Ramón y Angel Otero Pérez para que com-parezcan ante mi autorioad o la del punte donde se hallen, y si fuera en el extremiero, anto el Consul español, a fines relativos al servicio militar

de su citado hermano.

Los repetidos Juan Ramón y Angel Otero Perez son naturales de Soto, hijos de Benito y de Teresa, y cuen-tan vointiséis y veinticemtro años do edad, respectivamente.

Ribasella, 19 de Marzo de 1923.-El Alcolde, Rodrigo Pérez.

M--3110

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Joaquín Solo Corral, concurrente al reamplazo del año de 1922, se ha instruido expediente jus-tificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Jainte, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Regla-mento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el prisente edicto para que cuantos ten-gan conocimiento de la existencia y esclatal paradero del referido Jaime Solo Corral, se sirvan participario a esta Alcaldia con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y em-plazo al mencionado Jaime Soto Corral pash que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, si fuera en el extranjero, ante el

Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano. El repetido Jaime Soto Carrai na natural de Calabrés, hijo de Bernabé y de Leonor, y cuenta veintiséis afics de edad.

Ribadesella, 19 de Marzo de 1923.— El Alcalde, Rodrigo Pérez.

M-3111

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Amador Fernández Díaz, concurrente al reemplazo del año de 1922, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Luis, y a los efectos de los artícules 83 y 145 del Regiaments para la aplicación de la vigente tey de Reclutamiento, se publica el presente chiclo para que cuantos ten-

gan conecimiento de la existencia y entual pardero del referido Luis Fer-nandez Diaz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de dates posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Fernández Díaz para que comparezca ante mi auteridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, anto el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

El repetido Luis Fernández Diaz es natural de Calabrés, hijo de Ro-bustiano y de Romana y cuenta treinta años de edad.

Ribadesella, 19 de Marzo de 1923.-El Alcalde, Rodrigo Pénez.

M-3112

Por este Ayuniamiento y a instancia del mozo Miguel Prieto Vaile, concurrente al reemplazo de 1922, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Mamuel y Román, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vi-gente ley de Reclutamiento, se publica el presente edictó para que cuantos tengan conocimiento de la existen y actual paradero de los referidos Manuel y Roman Prieto Valle, se sir-va participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de dates posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y em-

plazo al mencionado Manuel y Román Prieto Valle, para que comparezea ante mi autoridad o la del punto dende se halle, y si fuera en el extran-jero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

Los repetidos Manuel y Roman Prieto Valle son naturales de Pando, hijos de Román y de Angela, y cuentan cuarenta y tres y cuarenta y dos años de edad.

En Ribadesella a 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rodrigo Pérez. M-8113

Po, este Ayuntamiento y a instancia del moze José Suardiaz Ceffio, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más do diez años e ignorado paradero de sus hermanes Manuel y Luis Tomás, y a los efectos de los artículos 83 y 145 los efectos de los artículos 83 y del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los re-feridos Manuel y Luis Tomás Suar-díaz Coñño se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Manuel y Luis Tomás Suardías Cofiño, para que comparezcan anto mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Consul espanol, a fines relativos al servicio de su

citado hermane. Los repetidos Manuel y Luis Tomás Snardíaz Coñão, son naturales de Torre, hijos de Jenaro y de Manuela, y

cuentan veintisieto y veinticinco años de edad.

Ribadesella a 19 de Marzo do 1923. El Alcalde, Rodrigo Pérez.

M-3114

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Gonzalo Somoago, concurrente al réemplazo del corriente año, se ha instruído expediente jus tificativo para probar la ausencia pot más de dicz años e ignorado paradero de su hermano Adolfo Ricardo Francisco, y a los efectos de los artículos 83 y f45 del Reglamento para la apli-cación de la vigente ley de Recluiamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Adolfo Ricardo Francisco. Gonzalo Somoano, se sirva participar-lo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Adolfo Ricardo Francisco Conzalo Somoano, para que comparezca anto mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

El repetido Adolfo Ricardo Francisco Gonzalo Semeano es natural de Collera, hijo de Ricardo y de María, y,

cuen'a veintisiete años de edad. En Ribadesella a 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rodrigo Pérez M = 3115

Por este Ayuntamiento y a instan-cia del mozo José Alonso González; concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Valeriano y Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se pu blica el presente ediclo para que cuantos tengan conocimiento de la exis-tencia y actual paradero de los refe-ridos Valeriano y Manuel Alonso González, se sirva participarlo a esta Al-caldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, liama y emolazo a los mencionados Valeriano 🗴 Manuel Alonso Conzález, para que comparezcan anto mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul espafiol, a fines relativos al servicio mili-

tar de su citado sermano. Los repetidos Valeriano y Manuel Alonso González son naturales de Terzangos, hijos de Baldomero y de Viz centa y cuentan treinta y tres y veintiséis anos de edad, respectivamentes.

Ribadeselta, 19 de Marzo de 1923.

El Alcalde, Rodrigo Pérez. M-3176

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Lisardo Carús Suárez; concurrente al reemplazo de 1921. se ha instruído expediente justificativo para prebar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Francisco y Rafael v a los,

efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclufamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Francisco y Ranel Casús Suárez se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionades Fran-eisco y Rafacl Casús Suárez para ique comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen. y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado her-

mano:

Los repetidos Francisco y Rafael Casús Suárez son naturales de Torre, hijos de Julian y de Resario y cuen-tan cuarenta y uno y freinta y nueve años de edad.

Ribadesella, 19 de Marzo de 1923.-Ribadesena. 19 de 31... El Alcalde, Rodrigo Pérez. M.—3117

F. Por este Ayuntamiento, y o instancia dei mozo Manuel Tamés García concurrente al reemplazo del co-rriente año, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignerado paradero de su hermano norado paradero de su padre Ama-José, y a los efectos de los artícu-los 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presende edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y ac-tual paradero del referido José Tamés Garefa se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número ne datos posibles.

Al propio liempo cito, llamo emplazo al mencionado José Tamés García para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su

hermano.

El repetido José Tamés García es natural de Pando, hijo de José y de Elvira y cuenta veintiviete años do edad.

Ribadesella, 19 de Marzo de 1923.— El Alcalde, Rodrigo Pérez. M.—3118

Por este Ayuntamiento, y a instancial del mozo Manuel Porrúa Blanco, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruído expe-diente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Ama-dor, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presento edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y ac-tual paradero del referide Amador Porrua, se sirva participarlo a esta Alcaldia con el mayor número do datos posibles. & Al prepio tiempo cito, Ilamo y

emplazó al meneronado Amador

Porrua para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera èn el extranjero ante el Consul español, a fines re-lativos al servicio militar de su citado hijo.

El repetido Amader Porrúa Rodrigo es natural de Cuerres, hijo de Manuel y de Josefa y cuenta sesen-

Manuel y de Joseffa, ita y un años de odad.
Ribudesella, 19 de Marzo de 1923.— Hipadesena, 15 do Pérez. El Alcalde, Rodrigo Pérez. M—3119

ALVALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTANDER

Habiendo declarado ante esta Alcaldía el mozo Antonio Peláez Martímez, número 624 del gorteo v reemplazo de 1920, que han continuado practicando gestiones para averiguar el paradero de su hermano Luis, vecino quo fué de esta ciudad, cuyas señas se expresan a confinuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de el puedan tener noticias, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que dicho mozo pueda seguir probando la ausencia de aquél, en el expediente de ex-

cepción del serveio en filas.
Estatura baja, color blanco, pelo rubio, ejos castaños elaros y señas particulares, cicalrices de quema-dura en la mano derecha. Santander, 28 de Abril de 1923.—

El Alcalde. M-2963

Habiendo declarado ante esta Alcaldía el mozo Justiniano Heres Olarriaga, mimero 464 del sorteo y reemplazo de 1922, que han continuado practicando gestiones para averiguar el paradero de su padre José Heres Rueda, vecino que fué de la calle de Pedruca, de esta ciudad, ouyas señas sen: edad cuarenta y nueve años, estatura regular, color bueno, pelo rubio, ojos azules, boca grande, nariz larga, barba poca, naparticulares, ruego y encargo a to-das las autoridades y demás perso-nas que de él puedan tener noticias se sirvan participarlo a esta Alcaldia cuanto les conste, acerca de su residencia, con el fin de que dicho mozo pueda probar la ausencia de aquél, en el expediente de excepción del servicio en filas.

Sanfander, 28 de Abril de 1923. El Alcalde. M - 2064

Incoado el expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Antonio San Sebastián García, vecino que fué de la calle do Peña Herbosa, en esta ciudad, cuyas señas son: edad treinta y dos años, estatura regular, ojos negros, pelo negro, rizose, boca regular, nariz regular, sin señas paliculares, natural de Santander, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de & puedan tener noticias, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia,

con el fin de que su hermano, Francisco San Sebastián García, pueda probar la ausencia de aquel en el expediente de excepción del servicie en filas.

Santander, 28 de Abril d 1923.-El Alcalde. M-2965 .

Incoado el expediente para acréditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de La-dislao Esteban Mañez, vecino que fue de la calle de Vargas, en esta ciudad, cuyas señas sen: cdad vein-ticinco años, estatura regular, color bueno, pelo castaño, boca regular, nariz regular, ojos pardos y sin señas particulares, natural de Santander, rueso y encargo a todas las autoridades y demás personas que de el puedan tener noticias, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Celestino Esteban Nuñez surela probar la ausencia en el expediente de ercepción del servicio en filas. Suplander, 28 de Abril de 1923-

El Alcalde. M---2966

Incoado el expediente para agrecitar la ausencia por mas de Gjez años en ignorado paradero de Manucl Gregorio Muñoz, veciño Que fué de la calle de Sánchez Silva, de esta ciudad, cuyas soñas son: edad cincuenta y cinco años, estatura al-ta, color bueno, barba rubia, beca regular, nariz larga, ojos obscuros, señas particulares una cicatriz en la frente; natural de Gallinero (Soria); ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de el puedan tener noticias, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su resideneia, con el fin de que su hijo Manuel Gregorio Pascual pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de excepción del servicio en filas.

Santader, 28 de Abril de 1923 .--El Alcabde. M - 2967

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE Tarrasa

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediento para justificar la auscneia de Sebastián Ar-ecda y Salats, de más de diez años, del cual resulta además que se ig nora su paradero durante dicho-tiempe, y a los efectos dispuestos; en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito, y en especial del articulo 145 de su Reglamento de 2 de Eliciembre de 1914. se publica el presente por si alguien tiene conocimento de la actual residencia del aludido José Arceda: Salats se sirva participarlo a esla Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Arceda Salais e≈ hijo de Agustin y de Teresa, cuenta veintiocho años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos par-dos, nariz ancha y color moreno. Tarrasa, 19 de Abril de 1923.—

El Alcaide accidental. M = 2807

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRELAVEGA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justi-ficar la ausencia de José Ruiz Fernández, de más de dez años, Gel cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la viy a los ciectos dispuestos en la Vi-gente ley de Reclutamiento y Reem-plazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene co-nocimiento de la retual regidencia nocimiento de la actual residencia del aludido José Ruiz Fernández, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de anteceden-

El citado José Ruiz Fernández es hijo de Francisco y de Josefa, cuenta cincuenta y cuatro años de edad, ta cincuenta y cuarro anos de estas, estatura alta, color hueno, pelo castaño, bigote rubio y ojos claros.

Torrelavega, 2 de Mayo de 1923.
El Alcalde, José Pedraja.

M—2976

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justifi-car la ausencia de Eloy Gómoz Mesones, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo ley de Reciutamiento y Recimplazo del Ejército, y en especial del arMeulo 145 de su Reglamento de 2 de
Diciembre de 1914, se publica el
presente por si alguien tiene conorimiento de la actual residencia del
inludido Eloy Gómez Mesones, se sirva articiparlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

E citado Eloy Cómez Mesones es hijo de Máximo y de Angela, cuenta guarenta y seis años de edad, estatura alta, delgado, pelo y bigole ne-gros, ojos garzos, le falta un dien-te en la mandíbula inferior, color

moreno.

Torrelavega, 2 de Marzo de 1923.-El Alcalde, José Pedraja. M = -2977

SICAUDIA CONSTITUCIONAL DE LA VEGA

A los efectos prevenidos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclusamiente, se hace público que José Manuel Pérez Rodríguez, hermano del mozo Gabriel Pérez Rodríguez, número 44 del reempla-zo de 1920, continúa ausente en ignorado paradero pasa de trece años.

Se ruega a cuantas personas ten-gan conocimiento de la existencia y actual paradero del mismo se sir-

van participarlo a esta Alcaldía.

La Vega, 15 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, José Blanco.

M-2791

A los efectos prevenidos en los articules 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley je Reclutamiento, se hace público

que Juan Anta Gago, hermano del mozo Dionisio Anta Gago, número 7 del reemplazo de 1920, continúa ausente en ignorado paradero pasa do doce años.

Se ruega a cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del mismo se sirvan participarlo a esta Alcaldia.

La Vega, 15 de Marzo de 1923.-El Alcalde, José Blanco.

M = 2792

A los efectos prevenidos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclusamiento, se hace público que Silvestre Vazquez Rodríguez, hermano del mozo Manuel Antonio Vazquez Rodríguez, número 66 del reemplazo de 1922, continúa ausente en ignorado paradero, pasa de doce años.

Se ruega a cuantas personas ten-gan conocimiento de la existencia y actual paradero del mismo se sir-

wan parliciparlo a esta Alcaldia. La Vega, 15 de Marzo de 1923.-El Alcolde, José Blanco.

M-2793

A les efectes prevenides en les articulos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recluismiento, se bace público que Juan Luis Núñez, padre del mozo Pedro Núñez Arias, número 78 del Reemplazo de 1920, continúa ausente en ignorado paradero pasa, de quince años.

Se ruega a cuantas personas fengan conocimiento de la existencia y actual paradero del mismo se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

La Vega, 15 de Marzo de 1923.-El Alcalde, José Blanco.

M-2794

amuncios oficiales

eanod de España

CÁDIZ

Habiéndose extraviado los siresguardos de depósito guientes transmisibles:

Número 10.607 de 30.500 pesetas nominales de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 25 de Septiembre de 1919 a favor de doña María Corratgé y Ester, viuda de Saiz, y doña María Saiz y Corratgé, indistinta-

mente: y

Número 11.223 de 5.000 pesetas nominales de la Deuda perpelua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 1.º de Septiembre de 1920 a favor de doña María Corratge y Ester, viuda de Saiz, se anuncia al público por segunda vez a fin de que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia,

según debermina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco: advirtiendo que, transcurrido diebe plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente dupli-cado de los referidos resguardos, anulando los primilivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cadiz, 4 de Mayo de 1923.—El Se-cretario, Antonio Lorenzo.

4242

BANCO DE ESPAÑA

LA CORUÑA

Habiéndose extraviado los res-guardos de depósito transmisibles múmeros 39.757 y 37.080, y expedi-dos por esta Sucursal en 14 de Abril de 1919 y en 13 de Julío de 1917, a favor de D. José Pazos An-geriz y Jesusa García Varela, indis-tintamento, por pasetas nominales tintamente, por pesetas nominales 1.500 y 2.900 en Deuda amortizable al 5 por 100 e interior al 4 por 100, respectivamente, se anuncia al público por tercera vez-para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inscrción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de esta provincia, según previenen-los arbículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabi-

La Coruña, 24 de Abril de 1923.-El Secretario, Alfredo Vilar.

X-1149

BANCO DE BILBAO

VAELNCIA

 Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 434, comdo de deposito numero 434, com-prensivo, de ocho acciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, im-portante pesetas: 3.800 nominales, expedido por esta Sueursal en 20 da Junio de 1922 a favor de D. Rafael Pascual y Mico, se anuncia al públi-co per tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique deniro del plazo de un mes; a contar del 28 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en les periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Bolcin Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º de los Estalutos de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mencionado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exerto de toda responsabilidad.

Valencia, 25 de Abril de 1923.

Por el Secretario, Domingo Miguel.

X—1148

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) ... Pasco de San Vicente. 20.